



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones del expediente N° 10001/B/2019 y lo dispuesto según Ordenanza N° 98/19.

Que la Ordenanza N° 98/19 normativiza un Régimen Especial de Condonación de Deudas por Tasas Municipales a Entidades de Bien Público que se encuentren inscriptos en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público..

Que según el artículo 3° se fijan las condiciones específicas para acceder a dicho beneficio, el cual será instrumentado, según lo dispuesto en artículo 4°, por el Departamento Ejecutivo mediante acto administrativo y convalidado el mismo por el Departamento Legislativo

Que según actuaciones obrantes mediante expediente N° 1001-B/2019, la Asociación Civil Racing Fútbol Club solicitó la condonación de deuda de tasas municipales existente sobre las Partidas Municipales N° 4702/00, 4705/00 y 4708/00.

Que Racing Fútbol Club fue nombrada Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1788/98, adjunto a fojas 2.

Que la condonación de deuda recae sobre los inmuebles o hechos imponibles relacionados en forma directa con la actividad comunitaria y/o social que la institución presta en el Partido de Balcarce, siendo el objeto principal de la misma, según Estatuto Social adjunto a fojas 66/78, fomentar el espíritu de unión y sociabilidad entre los niños, adolescentes y adultos a través de la práctica del deporte (fútbol), promoviendo la enseñanza/aprendizaje del mismo. Hoy en día, la cobrabilidad de la cuota social es muy baja, utilizando lo recaudado únicamente para el mantenimiento de las instalaciones donde se desarrolla de la actividad.

Que según informe presentado por la Institución y por la Liga Balcarceña de Fútbol adjunto a fojas 64/65, se constata que la entidad se encuentra cumpliendo en la actualidad con la función de Bien Público.

Que del Sistema RAFAM surge que los inmuebles de propiedad de la Entidad poseen deuda registrada por Tasa por Servicios Urbanos Municipales, Tasa por Servicios Sanitarios y Tasa por Alumbrado de la Vía Pública.

Que, asimismo, desde la Dirección de Cobranzas se informa que las Partidas se encuentran en Juicio de Apremio.

Que según informe emitido por el Asesor Legal a fojas 80, se informa que estando cumplidos los recaudos específicos por la Ordenanza N° 98/19 se recomienda hacer lugar a la condonación solicitada y se proceda a desistir de las acciones judiciales por cobro de tasas en las que la entidad se encuentre demandada.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que según Decreto Municipal N° 3510/2019, se aplica la condonación de deuda solicitada por Racing Fútbol Club, en el marco del Régimen Especial de Condonación de Deudas por Tasas Municipales a Entidades de Bien Público, de acuerdo al Informe de Deuda Oficial emitido por el Sistema RAFAM (fojas 52/63) y el Dictamen emitido por la Asesoría Legal.

Que, asimismo, se desiste de las acciones judiciales incoadas, según el informe realizado por la Dirección de Cobranzas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 180/19

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, según Decreto
----- Municipal N° 3510 de fecha 20 de noviembre de 2019.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----